



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 29 1976



COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/31/355
26 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 90 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS
MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Informe de la Cuarta Comisión

Relator: Sr. A. Majid MANGAL (Afganistán)

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General" y asignarlo a la Cuarta Comisión.
2. En su 3a. sesión, celebrada el 5 de octubre, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general que abaricara los temas 25, 84, 88 y 12, 89 y 90 del programa, en la inteligencia de que los distintos proyectos de resolución sobre las cuestiones comprendidas en esos temas serían examinadas por separado.
3. La Cuarta Comisión examinó el tema 90 en sus sesiones 10a. a 25a., celebradas entre el 26 de octubre y el 15 de noviembre.
4. La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el tema (A/31/287).
5. El debate general sobre los temas mencionados en el párrafo 2 supra tuvo lugar en las sesiones 11a. a 24a., celebradas entre el 28 de octubre y el 12 de noviembre.
6. En la 24a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución (A/C.4/31/L.16), que finalmente patrocinaron los siguientes Estados Miembros: Australia, Austria, Brasil, Canadá, Congo, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Grecia, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Liberia, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Pakistán, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Yugoslavia y Zambia.
7. En su 25a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/31/L.16 sin objeciones (véase el párrafo 8 infra).

RECOMENDACION DE LA CUARTA COMISION

8. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3423 (XXX), de 8 de diciembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos 1/, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Teniendo presente la persistente necesidad de seguir dando facilidades educacionales y de formación profesional, en todos los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;
3. Invita a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del Africa meridional, y a que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;
4. Pide a las Potencias administradoras que garanticen en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;
5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.
